

Pena Escalera

Copia simple de la C^{ra} Autentica & Justo precio del cortijo Colmenar de
Pena Escalera, que compró Santiago Sol Gueipo

1787
25-2

En el lugar de Benducedo Coneso & Allande a 25 dias de mes de
febrero de 1787 años, ante mi C^{ra} publico de num.^o y Ayuntam^{to} del
y testigos, presentes Alonso Suarez, y Nicolasa de la Brana viuda & Josef
fern Corton, y como madre tutora y curadora de sus hijos menores y
del dho su marido; y Dⁿ Santiago Sol Gueipo, todos R^{os} que son y fueron de
este prenotado lug^o & Benducedo, D^{ix}eron: Que antes & aora el nom^{do}.
Alonso Suarez havia vendido anexmatada m^{te} al sobre dho Dⁿ Santiago
la mitad del Colmenar o d^{ho}. de poner Colmenas en el sitio que se dice
pena Escalera o pena cha que esta entre term^{os}. de este lug^o y del de Cancedo
de esta Jurisd^{ic} en la cantidad de quatro ducados y medio p^{or} C^{ra} de venta
R^o que pasó a testim^o de Nicolas Manuel Lopez en^{no} num^o de este Coneso
ala que se R^{om}ite; y que la otra mitad del dho Colmenar y d^{ho}. lo havia
vendido al referido Dⁿ Santiago Maria M^{er}endez de esta vecindad y suegro
de la explicada Nicolasa otorgante en otros quatro Duc^{os} y medio de vellon
por en^{ra} que pasó ante Josef P^{ro} P^{ro}ente en^{no} numerario que fue este Con^o.
y del de Caneas & Lineo aora difunto ala que tambien se R^{om}ite; y mediante
que dho Alonso tiene puesto Demanda de Justo precio ala explicada
su mitad de Colmenar ante el S^r Juez Noble de este Con^o. y por el oficio de citado
en^{no} Lopez que se esta sustanciando: Antes & concluir la, tubieron a bien todas
estas partes en hacer dho Justo precio y tasacion del referido Colmenar
de pena cha o pena Escalera por medio de peritos desinteresados practicos
e inteligentes, para cuyo efecto el nominado Dⁿ Santiago Sol, havia nombrado
por su parte a Phelipe Gueipo R^o del lugar y parroq^{ia} de S^{to} millano de este Con^o.
y los referidos Alonso Suarez y Nicolasa de la Brana havian nombrado por la
suia a Josef Albarez Lorano vecino de este dho lugar del Benducedo, uno y otro
sugetos de la mayor satisfaccion y confianza de estos otorgantes por integrid.
conciencia y buena conducta para el desempeño de este Encargo, quienes

estando presentes al Otorgam^{to} desta C^{ra} en uno con los que les nom-
braron, y habiendo visto y reconocido examinado y explorado dho Col-
menan y sus circunstancias con la mayor escrupulosidad que se
requiere en el presente caso Juraron a Dios nro^o y una señal
de cruz que hicieron conforme a dho. en manos de mi C^{ra}.
de que dho Colmenan asu leal saber y entender no bale
mas ni menor cantidad que la de 160 m^d. y nclusos los 99.
de su compra, por lo que solo hallan de exceso p^a su yntin^oico
valor y justo precio que tiene entoda su Estimacion y segun al
presente se halla 61 m^d. de la propia moneda; los que confiesan
haber recibido antes de aora de mano del memorado Dⁿ Santiago
los citados Alonso Suarez y Nicolasa de la Brana de por mitad a
30. m^d y m^d cada uno; y por que su entrega de p^{te} no parece, y habex
sido cierta C^{ra}. = despues sigue que Alonso Suarez se aparto de la
citada Demanda de Justo precio por estar conforme y satisfecho con
lo tasado por dhos peritos = Aprobaron entodo y por todos las Citadas
C^{ras} de Venta; y que contra unas ni otras no hixan ni bendran =
siguense las demas clausulas concernientes al caso
firmaron las partes que supieron y por las que no en test^o. y tambien
firmaron dhos Peritos = Paso ante Lorenzo Sol Queipo C^{ra}. y Allan de

*Copia de la Escritura del cotin
de pena traleira*